



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES



COLIMA
GOBIERNO DEL ESTADO

20 mayo 2024

FGE

Fiscalía General
del Estado de Colima

#7

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE COLIMA, INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, BRYANT ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CPEUM**), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para”, aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

Salma Ortiz
20 mayo 2024
1 de 20



Que el 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

- “....c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;
- d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;
- e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos...”.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la **CONAVIM** debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el *“Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres”*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán



responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la **LFPRH**, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el **DOF** el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado Libre y Soberano de Colima.



De conformidad con el oficio número OFG/CJM/082/2024 de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por Bryant Alejandro García Ramírez, en su carácter de Fiscal General del Estado de Colima, se solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM**, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la Operación del CJM Colima, Colima.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **"Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024" (CRITERIOS CJM 2024)**, publicados el 27 de diciembre de 2023 por la **CONAVIM**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto denominado Operación del CJM Colima, Colima, el (**PROYECTO**), por lo que aprobó la cantidad de \$730,037.00 (Setecientos treinta mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la Operación del **CJM**.

Dicha situación se notificó al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** mediante oficio número CONAVIM/CVEI/180/2024 de fecha 07 de mayo de 2024 suscrito por la Secretaría Técnica del **COMITÉ**.

El **PROYECTO**, se encuentra ubicado en Calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, Estado Colima.

La Instancia Local Responsable del **PROYECTO** se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del **PROYECTO** se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).



- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la **LOAPF**, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3.** El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.4.** La **CONAVIM** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**DECRETO**), publicado en el **DOF**, el 1 de junio de 2009.
- I.5.** La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por la Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia y Encargada de la Recepción y Atención de los Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la **LGAMVLV** 116 fracciones II y IV y 151 del **RISEGOB**; Cuarto, fracción XIII del **DECRETO**, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaría de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, con Reporte General de Suficiencia Presupuestaria número 00594 emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"GOBERNACIÓN"**.
- I.7.** Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.
- II.** El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:



- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es un estado libre y soberano en su régimen interior, pero unido a las demás partes integrantes de la Federación.
- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado Libre y soberano de Colima, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado de Colima, Indira Vizcaíno Silva, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 58, fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima, quien acredita su personalidad mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura, expedido a su favor por el Instituto Electoral del Estado de Colima, de fecha 14 de junio de 2021.
- II.3.** El Secretario General de Gobierno, Alberto Eloy García Alcaraz, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVI y 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, fracción XII, 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 12 de febrero de 2024.
- II.4.** La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; y 69, párrafo quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora del Estado de Colima, de fecha 01 de noviembre de 2021.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Colima a la que se encuentra adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres de Colima, Colima, es un órgano autónomo reconocido en el artículo 22, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con independencia en sus decisiones, funcionamiento y administración, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus



atribuciones, de conformidad con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima. Su titular, Bryant Alejandro García Ramírez, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, fracciones VIII y XI, 6, 12, fracciones VII, IX y XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Colima.

- II.6.** No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al **PROYECTO** que se describe en el Anexo Técnico; y que acredita, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.
- II.7.** La Fiscalía General del Estado es propietario del inmueble ubicado en: Calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, Estado de Colima, el cual tiene una superficie de 3,331.10 m², lo que se acredita con la Escritura Pública 94,252, de fecha 06 de marzo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público número tres del Estado Libre y Soberano de Colima, Carlos de la Madrid Guedea, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado Libre y Soberano de Colima, bajo la partida número 1764732, Folio Real 121300-1, de fecha 18 de enero de 2022.
- II.8.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Reforma, número 37, Colonia Colima Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, Estado de Colima.
- III. “LAS PARTES”** declaran que:
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado Libre y Soberano de Colima, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**, así como la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres



víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.

- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6.** Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para **Operación del CJM Colima, Colima**, en términos del **PROYECTO**, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El **PROYECTO** se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el **PROYECTO** descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"** sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de los **CRITERIOS CJM 2024**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del **OBJETO** señalado en la Cláusula anterior, **"GOBERNACIÓN"**, asignará la cantidad de \$730,037.00 (Setecientos treinta mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.), exclusivamente para la **Operación del CJM Colima, Colima**.

Los recursos federales se transferirán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en una ministración, a través de su Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, en la



cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del **PROYECTO**, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Colima.
Nombre de la institución financiera bancaria:	BANCA AFIRME S.A.
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	Operación del CJM Colima, Colima
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	062090112110110276.
Número de cuenta bancaria:	11211011027
Tipo de cuenta:	CUENTA DE CHEQUES PRODUCTIVA.
Número de sucursal:	121 COLIMA II
Número de plaza	090
Fecha de apertura de la cuenta:	13 de mayo de 2024.
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	Fabiola Verduzco Aparicio Luis Antonio Munguía Rangel Ana María Romero Rincón

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales **CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO**, de los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las



disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2024**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La **CONAVIM**, a través del **COMITÉ**, comunicará mediante oficio al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la **CONAVIM** serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del **PROYECTO**.
- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio **SEXAGÉSIMO TERCERO** de los **CRITERIOS CJM 2024**.

CUARTA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, **"GOBERNACIÓN"**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;



- Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
 - d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los **CRITERIOS CJM 2024**, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa.
 - e. Integrar el expediente correspondiente al **PROYECTO**, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII de los **CRITERIOS CJM 2024**, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Además de lo previsto en los **CRITERIOS CJM 2024**, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **PROYECTO**, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (**CLC**) a nombre del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de **"GOBERNACIÓN"**, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral CUADRAGÉSIMO QUINTO de los **CRITERIOS CJM 2024**;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **PROYECTO**, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado, el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria



- original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del **PROYECTO** financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
 - g. Entregar mensualmente a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación.
 - h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los **CRITERIOS**.
 - i. Presentar a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se observe el formato base establecido por la **CONAVIM**, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los **CRITERIOS CJM 2024**.
 - j. Colaborar con la **CONAVIM** proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el **CJM**, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
 - k. Colaborar con la **CONAVIM** proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**);
 - l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de **"GOBERNACIÓN"**, por conducto de la **CONAVIM**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **CJM**, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2024**;



y numeral SEXAGÉSIMO PRIMERO de los **CRITERIOS CJM 2024** y demás la legislación aplicable en materia electoral.

- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, el **PEF 2024**; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre **"LAS PARTES"** serán, por parte del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, Diana Elizabeth Cortés Vaca, Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima, designada mediante el oficio OFG/CJM/083/2024, signado por Bryant Alejandro García Ramírez, Fiscal General del Estado, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los **CRITERIOS CJM 2024**; y por **"GOBERNACIÓN"** la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá notificar a la **CONAVIM**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del **PROYECTO** aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá presentar de manera física y electrónica un informe de implementación del **PROYECTO** a **"GOBERNACIÓN"**, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los **CRITERIOS CJM 2024**, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.



Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH**, y 85, párrafo segundo del **RLFPRH**, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se transferirán al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, se destinarán exclusivamente para el **PROYECTO** denominado Operación del CJM Colima, Colima.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de **"GOBERNACIÓN"**, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades de los CRITERIOS CJM 2024*; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del **COMITÉ**, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los **CRITERIOS CJM 2024**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH** y 85 del **RLFPRH**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"GOBERNACIÓN"** la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p) y QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo de los **CRITERIOS CJM 2024**.



Asimismo, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **"GOBERNACIÓN"** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del **RLFPRH**.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el **PROYECTO** no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la **LFPRH**, el **RLFPRH** y el **PEF 2024**; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los **CRITERIOS CJM 2024** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así



como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el **PROYECTO**, son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO** de los **CRITERIOS CJM 2024**, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el **COMITÉ** para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y



DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si **"LAS PARTES"** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables;



(iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el **DOF**, y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los **CRITERIOS CJM 2024** y la normatividad estatal aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. **"LAS PARTES"** acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del **PEF 2024**. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el **PEF 2024**.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la **CONAVIM** deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de mayo de 2024.



POR "GOBERNACIÓN"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE
COLIMA**

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

INDIRA VIZCAÍNO SILVA

**LA COORDINADORA DE POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE
LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE LOS
ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL
PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

FABIOLA VERDUZCO APARICIO

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE**

**BRYANT ALEJANDRO GARCÍA
RAMÍREZ**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA OPERACIÓN DEL CJM COLIMA, COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, MEDIANTE OFICIO UGAJ/868/2024.



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA OPERACIÓN DEL CJM COLIMA, COLIMA.

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- a) Nombre o denominación:** Operación del CJM Colima, Colima.
- b) Objetivo:** El Centro de Justicia para las Mujeres tiene como objetivo propiciar el acceso a la justicia integral para las mujeres, como un mecanismo en el combate de los delitos de violencia en todas sus modalidades, brindado de manera interdisciplinaria, secuencial, interinstitucional y especializada servicios con unidad de criterio y perspectiva de género. (Decreto 28 Periódico Oficial El Estado de Colima).
- c) Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:** El objetivo de esta institución está enfocado en eficientar la atención y servicios integrales y multidisciplinarios que brinda el CJM a mujeres, adolescentes y niñas. Para dar cumplimiento es necesario contar con los insumos suficientes y las herramientas mínimas necesarias que permitan su buen funcionamiento, es por ello que el Proyecto de Operación del CJM Colima, Colima está enfocado en mejorar y potenciar los espacios de la Estancia Transitoria y del Área Médica, así como el fortalecimiento de la seguridad de las instalaciones del CJM a través de la instalación de equipo detector de metales y sistema de Videovigilancia, dado que son áreas elementales en donde se brinda la atención y servicios a las mujeres, sus hijas e hijos que han sido víctimas de violencia.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos: Por lo que se puede apreciar con los datos obtenidos por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), así como las denuncias recibidas en el Centro de Justicias para las Mujeres en el municipio de Colima, Colima, el tema de violencia contra las Mujeres en Colima, merece todos los esfuerzos que se pueden efectuar de manera organizada y sinérgica, desde las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

Por ello, la necesidad de seguir fortaleciendo el Centro de Justicia para las Mujeres Colima, Colima, como una institución fundamental para brindar a las mujeres y a sus familias todos los servicios antes descritos, imprescindibles para que ellas mismas tomen decisiones fundadas e informadas, a efecto de reducir las posibilidades de que continúen siendo víctimas de violencia y sean capaces de ejercer todos sus derechos, incluido el de las garantías procesales, la debida diligencia y el acceso a la justicia. Un conjunto estructural de bienes jurídicos,



tutelados en el Centro de Justicia para las Mujeres de Colima, y se considera, con plena seguridad la continuidad del proyecto, como acción que permitirá acrecentar la atención y extenderla para mayor número de usuarias sus hijas e hijos, y un beneficio social y comunitario.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) Nombre: Bryant Alejandro García Ramírez.
- b) Cargo: Fiscal General del Estado de Colima.
- c) Instancia a la que está adscrita: Fiscalía General del Estado
- d) Número telefónico: (312) 31227940, (312) 3127910 ext. 22101
- e) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: fiscal@fgecolima.mx
- f) Domicilio: Libramiento Ejército Mexicano # 200, Colonia Los Trabajadores, Colima, Colima, Código Postal 28067.

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Diana Elizabeth Cortés Vaca.
- b) Cargo: Directora del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima.
- c) Instancia a la que está adscrita: Dirección del Centro de Justicia para las Mujeres de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- d) Número telefónico: (312) 3127940 ext. 22818, (312) 1614446
- e) Correo electrónico: decortesv@fgecolima.mx y/o colimacjm@gmail.com
- f) Oficio de designación: OFG/CJM/083/2024.

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Fiscalía General del Estado.
- Las responsabilidades correspondientes en las CLAÚSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.



LUGAR QUE SE EQUIPARÁ:

- A. Ubicación o domicilio completo:** Calle Pedro María Anaya sin número, Colonia San José Norte, Código Postal 28047, Municipio de Colima, Estado Colima
- B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará:** Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Colima.

5. MONTO AUTORIZADO:

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM**:

Monto: \$730,037.00 (setecientos treinta mil treinta y siete pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN.

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- Fecha:** 15 de junio de 2024

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- Fecha:** 31 de diciembre de 2024

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO.

Colocar exclusivamente del subsidio que otorga la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la programación de gasto del subsidio otorgado:

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO Modalidad Operación del CJM Colima, Colima.								
Descripción del concepto de gastos	Total del monto a ejecutar incluyendo I.V.A.	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
Proceso de adjudicación de obra	\$0.00	✓						
Fallo, formalización y elaboración de contratos	\$0.00		✓					
Entrega y Recepción de bienes y/o servicios al CJM Colima	\$0.00			✓	✓			
Instalación de mobiliario y sistema de seguridad	\$0.00					✓	✓	
Pago de Bienes y/o Servicios	\$730,037.00							✓
Total ejercido por mes		\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$730,037.00



8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

Modalidad C. Operación Estancia Transitoria						
CONCEPTO DE GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
Horno de convección de gas para panaderías, pizzerías, cafeterías y otros negocios de preparación de alimentos.	Pieza	1	\$65,200.00	\$65,200.00	\$10,432.00	\$75,632.00
Licuada industrial con capacidad de 3 Litros.	Pieza	1	\$18,500.00	\$18,500.00	\$2,960.00	\$21,460.00
Parrilla Industrial a Gas para uso rudo.	Pieza	1	\$32,500.00	\$32,500.00	\$5,200.00	\$37,700.00
Gabinetes o Alacenas.	Pieza	1	\$79,800.00	\$79,800.00	\$12,768.00	\$92,568.00
SUBTOTAL						\$227,360.00

Modalidad C. Operación Seguridad del CJM						
CONCEPTO DE GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
Suministro e instalación de NVR 12 Megapixel (4K) / 32 canales IP AcuSense (Evita Falsas Alarmas) / Reconocimiento Facial / HDMI en 4K / Alarmas I/O Compresión de vídeo: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Soporta mouse USB para operar (incluido). Soporta 4 HDD's de hasta 10 TB. (no incluido). Soporta tecnología ANR con cámara IP HIKVISION cuando la red esta desconectada. Soporta DDNS (Hik-Connect, DynDNS, No-IP, etc.). Soporta Hik-Connect (P2P) (https://appstore.hikvision.com/). Acceso remoto via teléfono: Android, iPhone, iPad (Hik-Connect). Compatibilidad con navegadores EDGE (ietab), Chrome. Software cliente IVMS-4200 (gratuito).	Pieza	1	\$17,250.00	\$17,250.00	\$2,760.00	\$20,010.00



Suministro e instalación de NVR 12 Megapíxel (4K) / 16 canales IP AcuSense (Evita Falsas Alarmas) / Reconocimiento Facial / HDMI en 4K / Alarmas I/O Compresión de video: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Soporta mouse USB para operar (incluido). Soporta 4 HDD's de hasta 10 TB. (no incluido). Soporta tecnología ANR con cámara IP HIKVISION cuando la red esta desconectada. Soporta DDNS (Hik-Connect, DynDNS, No-IP, etc.). Soporta Hik-Connect (P2P) (https://appstore.hikvision.com/). Acceso remoto vía teléfono: Android, iPhone, iPad (Hik-Connect). Compatibilidad con navegadores EDGE (Ietab), Chrome. Software cliente IVMS-4200 (gratuito). No incluye puertos PoE.	Pieza	1	\$14,950.00	\$14,950.00	\$17,242.00	\$17,342.00
Suministro e instalación de Disco Duro Purple Pro de 10 TB / 7200 RPM / Optimizado para Soluciones de Videovigilancia Capacidad: 10 TB. Factor de forma: 3.5 pulgadas. Velocidad de Transferencia de datos: - Búfer a host: 6Gb/s. - Host a/desde disco (sostenido): 245MB/s Cache: 256 MB. Velocidad de rotación: 7200RMP. Interfaz: SATA III, 6.0 Gb/s. Aplicación: Optimizado para Aplicaciones de Video Vigilancia/ Soluciones de Video Inteligente	Pieza	8	\$6,670.00	\$53,360.00	\$8,697.60	\$61,897.60
Suministro e instalación de switch POE 48 puertos POE + 2 puertos SFP 2 Puertos 10/100/1000 Mbps Uplink 2 puertos SFP 470 Watts Totales 48 Puertos 10/100/1000 Mbps PoE+ Monitoreo y control de datos en puertos importantes. Optimización de búfer para garantizar la transmisión de video. PoE Watchdog, STP/RSTP, VLAN, SNMP, QoS	Pieza	1	\$20,700.00	\$20,700.00	\$3,312.00	\$24,012.00



Suministro e instalación de switch POE 24 puertos POE + 2 puertos SFP 24 puertos PoE 802.3af/at RJ45 de 10/100 Mbps. 2 puertos RJ45 + puertos SFP (combo) de 10/100/1000 Mbps para Uplink. Gestión de topología de Red. Envío de alarmas de Red. Monitoreo del estado de salud de Red. PoE extendido de hasta 250 m para encender cámaras. Compatible con plataforma de administración Hik-PartnerPro, HikCentral e iVMS4200. Presupuesto de energía PoE 370 W. Capacidad de conmutación 8.8 Gbps. Tasa de reenvío de paquetes 6.5 Mpps.	Pieza	1	\$11,500.00	\$11,500.00	\$1,840.00	\$13,340.00
Suministro e instalación de transceptor miniGBIC multimodo LC Tipo de Fibra: MMF, dúplex fiber, 62.5/125um, 50/125um Tipo de Puerto: LC Tasa de Dato: 1250 Mbps Distancia de transmisión máxima: 1 Km Longitud de Onda: Tx1310nm / Rx1310nm	Pieza	3	\$920.00	\$2,760.00	\$441.60	\$3,201.60
Suministro e instalación de convertidor de medios multimodo Trabaja a 1000 Mbps en modo Full- Dúplex para los puertos TX y FX Es compatible con el auto MID / MID-X para el puerto TX Proporciona la configuración del switch de modo de transferencia de fuerza / Auto Para el puerto FX Amplía la distancia de fibra de hasta 0,5 kilómetros Fácil de ver los indicadores LED que proporcionan el estado para supervisar fácilmente la actividad de la red Fuente de alimentación externa Longitud de onda 850 nm	Pieza	1	\$1,380.00	\$1,380.00	\$220.80	\$1,600.80
Suministro e instalación de cable de fibra óptica multimodo 2 hilos para interior Cantidad de fibras Dúplex Longitud de onda 850/1300nm Pérdida de inserción ≤0.3dB Radio mínimo de curvatura (núcleo de fibra)7.5mm	Pieza	2	\$7,475.00	\$14,950.00	\$2,392.00	\$17,342.00
Suministro e instalación de pigtail multimodo conector LC o SC Longitud de onda 850/1300nm 1 Mt longitud	Pieza	4	\$414.00	\$1,656.00	\$264.96	\$1,920.96



Suministro e instalación de Cámara tipo Bala IP 4 Megapixel / Lente 2.8 mm / 30 mts. IR / WDR 120 dB / Exterior IP67 Resolución máxima: 4 Megapixel (2560 x 1440). Iluminación mínima: color 0.0028 Lux @ (F2.0, AGC ON). Día / Noche Real (filtro ICR). Distancia focal: 2.8 mm (ángulo de visión 98°). Distancia de infrarrojo: 30 mts Smart IR. Funciones normales: WDR 120dB / BLC / HLC / 3D DNR / ROI. Compresión: H.265+ / H.265 / H.264+ / H.264. Compatible con la plataforma de Hik-Connect	Pieza	38	\$2,702.50	\$102,695.00	\$16,431.20	\$119,126.20
Suministro e instalación de plug RJ45 categoría 6. Conector para cable UTP Cat 6 Chapado de oro a 30 micras. Sin blindaje. 24 AWG. Fácil instalación. Excelente desempeño.	Pieza	76	\$40.25	\$3,059.00	\$489.44	\$3,548.44
Suministro e Instalación de cable UTP categoría 6 Rendimiento eléctrico: Rendimiento certificado hasta 100 metros. - Color: gris - Conductor: Cobre sólido 24 AWG aislado con polímero HDPE. - Recubrimiento: PVC con retardante de flama. - Clasificación de flama: UL 1666. - Diámetro: 5.6 mm. (0.222") nominal.	Pieza	500	\$28.75	\$14,375.00	\$2,300.00	\$16,675.00
Suministro e instalación de cable de Parcheo TX6, UTP Cat6, Diámetro reducido, Color Azul, Rendimiento Cat6: Supera todos los requisitos de rendimiento eléctrico ANSI / TIA-568.2-D Categoría 6 e ISO 11801 Clase E para frecuencias de hasta 250 MHz Diámetro nominal: 3.8 mm Cumplimiento FCC y ANSI: Cumple con ANSI/TIA-1096-A Cumplimiento PoE: Admite aplicaciones PoE IEEE 802.3af/802.3at (48 cables en un mazo) y 802.3bt tipo 3 y tipo 4 (24 cables en un mazo) Temperatura de operación: -10 a 75°C Temperatura de almacenamiento: -40 a 70°C Grado de flamabilidad: CM/LSZH	Pieza	6	\$322.00	\$1,932.00	\$309.15	\$2,241.12



Tubo conduit pared delgada galvanizado de 21 mm (3/4") de diámetro. Tubo conduit de 3/4 es resistente a la corrosión y funcional para usos múltiples, como tubería/protección para cables eléctricos. Sus dimensiones son de 300 x .20 cm y su peso de 1.700 kg. Fabricado de metal, el cual hace que sea de alta calidad y su durabilidad y resistencia sean efectivas y precisas. Tiene color plata con acabado brillante.	Pieza	54	\$207.00	\$11,178.00	\$1,788.48	\$12,996.48
Excavación en área de jardín. Incluye: colocación tubería PVC de 3/4", Tubo Conduit verde fabricado en plástico PVC auto extingible y de larga duración, útil para proteger el cableado de las instalaciones eléctricas ocultas, visibles, semi ocultas y subterráneas.	Pieza	10	\$224.25	\$2,242.50	\$358.80	\$2,601.30
accesorios y todo lo necesario para su correcta ejecución Accesorios necesarios para colocación de equipo activo, cajas, conectores, coples, cinta, cintillos, velcro, tornillería, materiales de fijación en general.	Pieza	1	\$6,693.00	\$6,693.00	\$1,070.88	\$7,763.88
configuración y puesta en marcha del sistema de CCTV. Configuración de todo el equipo activo, elaboración de memoria técnica, y transmisión de conocimiento al CJM.	Pieza	1	\$24,150.00	\$24,150.00	\$3,864.00	\$28,014.00
2 APMESC33 Detector de Metales de 33 zonas/ Uso en Interior/Programación por Touch Screen / Contador de Personas, con instalación incluida	Pieza	2	\$46,250.00	\$92,500.00	\$14,800.00	\$107,300.00
SUBTOTAL						\$460,933.24

CONCEPTO DE GASTOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	IMPORTE
Mesa Pasteur	Pieza	1	\$4,900.00	\$4,900.00	\$784.00	\$5,684.00
Lámpara para Examinación de Led con luz blanca y con Pedestal	Pieza	1	\$10,200.00	\$10,200.00	\$1,632.00	\$11,832.00
Estuche De Diagnostico Estuche De Diagnóstico Recargable Led 3.5v	Pieza	1	\$12,178.00	\$12,178.00	\$1,948.48	\$14,126.48
Esfigmomanómetro Aneroides Durashock	Pieza	1	\$2,100.00	\$2,100.00	\$336.00	\$2,436.00
Estetoscopio 3m Littmann Clásico	Pieza	1	\$6,608.00	\$6,608.00	\$1,057.28	\$7,665.28
SUBTOTAL						\$41,743.76
TOTAL						\$730,037.00



Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de Mayo de 2024.

POR "GOBERNACIÓN"

**EL SUBSECRETARIO DE
DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

**LA COORDINADORA DE POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA LA
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN
Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA
COMISIÓN NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO
DE COLIMA**

INDIRA VIZCAÍNO SILVA

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

**LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

FABIOLA VERDUZCO APARICIO



POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y
TITULAR DE LA INSTANCIA LOCAL
RESPONSABLE**

**BRYANT ALEJANDRO GARCÍA
RAMÍREZ**